

# LA CRUZADA EVANGÉLICA: AL SERVICIO DE DIOS Y DE LA ADMINISTRACIÓN. RELIGIÓN E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS EN EL TARDOFRANQUISMO: LA CÁRCEL DE MUJERES DE BARCELONA<sup>1</sup>

The evangelical crusade: In the service of God and of the Administration. Religion and penitentiary institutions in late Francoism: The women's prison of Barcelona

CÉSAR LORENZO RUBIO

Grupo de Estudios de Historia de la Prisión y las Instituciones Punitivas  
clorenzorubio@gmail.com

## **Cómo citar/Citation**

Lorenzo Rubio, César (2026).  
La cruzada evangélica: al servicio de Dios y de la Administración.  
Religión e instituciones penitenciarias en el tardofranquismo:  
la cárcel de mujeres de Barcelona.  
*Historia y Política*, avance en línea, 1-31.  
doi: <https://doi.org/10.18042/hp.2026.AL.13>

(Recepción:19/03/2025; evaluación:16/09/2025; aceptación:22/12/2025; publicación en línea: 25/09/2026)

## **Resumen**

Entre 1963 y 1978 la prisión de mujeres de Barcelona estuvo a cargo del Instituto Secular Cruzada Evangélica, institución religiosa fundada en plena Guerra Civil para desarrollar tareas de adoctrinamiento entre los vencidos, especialmente mujeres y niños. Esta institución evolucionó a lo largo de la dictadura hasta convertirse en un proveedor de servicios asistenciales y de gestión penitenciaria en diversos centros de todo el Estado. En Barcelona, los métodos de las cruzadas al frente de la

---

<sup>1</sup> Este trabajo se enmarca en el proyecto de investigación «Historia y presente del control social, las instituciones punitivas y los cuerpos de seguridad en España (siglos xx-xxi): prácticas, discursos y representaciones culturales», cuya referencia es PID2021-123504NB-I00.

prisión se mantuvieron anclados en la retórica más reaccionaria, lo que provocó las protestas de las presas políticas en el interior, y de las organizaciones políticas y los movimientos sociales en las calles. En 1978 el Gobierno ordenó su expulsión, lo que provocó una situación insólita, en la que la prisión funcionó brevemente sin personal, hasta la incorporación de funcionarias civiles. La salida de las cruzadas no fue, sin embargo, su final como proveedoras de servicios, puesto que se reciclaron en otros ámbitos para la nueva Administración autonómica.

### ***Palabras clave***

Prisión; religión; funcionarias; presas; asistencia.

### ***Abstract***

Between 1963 and 1978 the women's prison of Barcelona was run by the Secular Institute of the Evangelical Crusade (Instituto Secular Cruzada Evangélica), a religious institution founded in the midst of the Spanish Civil War to carry out the indoctrination of the defeated, especially women and children. Over the course of the dictatorship the institute evolved into a provider of welfare services and penitentiary management in various centres across the country. In Barcelona, the methods of the *cruzadas* in charge of the prison remained anchored in the most reactionary rhetoric, which provoked protests by the political prisoners inside and by political organisations and social movements in the streets. In 1978 the Government ordered their expulsion, giving rise to an unusual situation in which the prison operated briefly without staff until civilian prison officers were brought in. The departure of the *cruzadas* did not, however, mark their end as service providers, since they reinvented themselves in other fields for the new regional administration.

### ***Keywords***

Prison; religion; female prison officers; women prisoners; social care.

## SUMARIO

---

I. INTRODUCCIÓN. II. ORÍGENES, CONSOLIDACIÓN Y EXPANSIÓN DE LA CRUZADA. III. EL ISCE COMO GESTOR DE SERVICIOS PENITENCIARIOS. IV. LA PRESENCIA DE LAS CRUZADAS EN BARCELONA. V. EL GOBIERNO DE LA PRISIÓN: LAS GUARDIANAS DE LA MORAL. VI. UNA SALIDA FORZOSA E INEVITABLE. VII. LA CÁRCEL ¿COGESTIONADA? VIII. RECICLAJE ASISTENCIAL. IX. CONCLUSIONES. BIBLIOGRAFÍA.

---

### I. INTRODUCCIÓN

El 7 de mayo de 1978 algunos diarios llevaban en sus páginas el nombre de una institución religiosa de reminiscencias bélicas: Instituto Secular Cruzada Evangélica (ISCE). El motivo, la salida de sus miembros de la prisión provincial de mujeres de Barcelona, donde se encargaban de las tareas de régimen interno. Las rotativas reproducían una nota firmada por su directora general, Genoveva Hernández, en la que se defendía de las acusaciones de coacción moral y represión de las internas vertidas sobre el ISCE y esgrimía las razones que la habían llevado a la interrupción voluntaria de la prestación del servicio<sup>2</sup>. Dos días después, otro breve, sin firma, afirmaba que, en contra de lo publicado anteriormente, la rescisión del contrato entre el ISCE y la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (DGIP) no había sido una decisión de las cruzadas, sino «un cese por desobediencia» ordenado por el director general, enmarcado por las numerosas acusaciones de autoritarismo y reaccionarismo del instituto<sup>3</sup>. En días sucesivos algunos medios se hicieron eco de la noticia, pero al cabo de poco se perdió la pista de las cruzadas.

Quiénes eran, cómo y cuándo llegaron a la prisión, cómo la gestionaron y cómo salieron y dónde fueron son algunas de las preguntas que pretende responder este trabajo. Para ello, trazaremos un recorrido cronológico a través de la historia del instituto, deteniéndonos, particularmente, en su relación con la Administración penitenciaria, que culminó con la gestión de la prisión provincial de mujeres de Barcelona, popularmente conocida como la Trinitat, por el barrio donde estaba ubicada. Durante la dictadura, la vinculación entre el ISCE y la DGIP se puede rastrear a través de la escasa bibliografía existente, casi toda de carácter religioso o hagiográfico, obras que complementaremos con fuentes

---

<sup>2</sup> *La Vanguardia*, 7 de mayo de 1978.

<sup>3</sup> *El País*, 9 de mayo de 1978.

orales y de archivo inéditas en su mayoría para explicar la historia del ISCE como proveedor de servicios de la Administración, particularmente en Barcelona<sup>4</sup>.

Antes de iniciar este recorrido, sin embargo, es preciso perfilar brevemente el estado de las investigaciones sobre la reclusión femenina durante la dictadura, especialmente sobre la presencia de instituciones religiosas en este tipo de instituciones. Hasta finales de siglo xx, con la eclosión del movimiento memorialista, las obras sobre represaliadas y resistentes a la dictadura eran más bien escasas<sup>5</sup>. Por ello, y pese al mérito de aquellas pioneras, ciertamente la represión contra las mujeres ha sido «una deuda histórica», que ha costado años revertir gracias a los trabajos de numerosos investigadores e investigadoras<sup>6</sup>. Así, más de dos décadas después del despertar colectivo del interés sobre las prisiones de Franco, ya disponemos de más estudios monográficos sobre centros de reclusión femenina durante la dictadura que de hombres<sup>7</sup>, por lo que es indudable lo mucho que se ha avanzado en estos años<sup>8</sup>.

Uno de los rasgos en los que coinciden la mayoría de investigaciones es el papel preeminente que órdenes e institutos religiosos tuvieron en el entramado represivo de la prisión franquista. Su presencia en las instituciones de custodia y corrección se puede constatar desde, como mínimo, finales del siglo xix, con un breve alto durante el periodo republicano<sup>9</sup>. Pero fue a partir de la victoria franquista en la Guerra Civil cuando la cruz se unió a las rejas de forma inseparable<sup>10</sup>. De este último periodo ya disponemos de un inventario y un conocimiento bastante preciso de su papel adoctrinador en las prisiones

<sup>4</sup> Entre enero de 2020 y febrero de 2024, Carlota Falgueras y yo realizamos entrevistas a 40 personas que habían tenido relación con la prisión de mujeres de la Trinitat durante la dictadura y la Transición a la democracia: 1 abogado, 1 exdiputada al Congreso, 3 funcionarias, 2 expresas por delitos de derecho común y 33 expresas por delitos políticos. Los extractos de estas entrevistas constituyen la segunda parte del libro de Lorenzo Rubio y Falgueras i Marsal (2025), que en su primera parte avanza algunas de las ideas de este artículo. Buena parte de las entrevistas se puede visionar en el Banco de la Memoria Democrática, disponible en: <https://shorturl.at/p6fIk>.

<sup>5</sup> Sin ánimo de exhaustividad, Núñez (1966); Doña (1978); Febo (1979); García (1982); Cuevas (1985, 1986); Barranquero *et al.* (1994), y Romeu (2002).

<sup>6</sup> Egido y Montes (2018).

<sup>7</sup> Pérez Gómez (2022: 178).

<sup>8</sup> Egido (2017). Una amplia selección bibliográfica en la página del proyecto «Historia y memoria histórica *online*» (HISMEDI). Disponible en: <https://shorturl.at/C3ujv>.

<sup>9</sup> Hernández Holgado (2003, 2013); Gargallo Vahamonde (2011), y Salinero Alonso (2016).

<sup>10</sup> Gómez Bravo (2007); Rodríguez Tejeiro (2011); Hernández Holgado (2013), y Fullana Puigserver (2020).

franquistas, cuyos hitos más destacables podrían ser los casos de coacción moral a Matilde Landa en la cárcel de Palma<sup>11</sup> o la colaboración de diferentes órdenes en el «robo de niños» a las mujeres presas<sup>12</sup>, por citar solo dos ejemplos bien conocidos del enorme peso que tuvo la religión tras los muros en esos años.

Sin embargo, los diversos y detallados análisis del papel de la Iglesia católica en el universo penitenciario (y de reclusión asistencial, en general<sup>13</sup>) de la dictadura, se detienen prácticamente siempre, como muy tarde, a mediados de los años cincuenta. Para épocas posteriores todavía dependemos casi exclusivamente de unas pocas obras autobiográficas y recopilaciones de testimonios<sup>14</sup>, por lo que en esta franja temporal la deuda sigue, en buena parte, pendiente de saldar. Solo en los últimos años se ha despertado un notable interés por otras instituciones de control femenino, como el Patronato de Protección a la Mujer<sup>15</sup>. Esta desatención por parte de la historiografía sobre las prisiones de las últimas décadas de la dictadura, también para las masculinas, aunque con excepciones<sup>16</sup> está motivada, en parte, por la dificultad de acceso a los archivos de la Administración<sup>17</sup>. A todo ello hay que sumar la cerrazón de las instituciones y congregaciones religiosas a abrir sus archivos<sup>18</sup>, sin el acceso a los cuales toda pretensión de avance estará irremediablemente lastrada.

Con este trabajo, pues, exploramos terreno prácticamente desconocido. No pretendemos dibujar un mapa detallado, sino trazar algunas líneas que permitan orientarnos y situar algunos hitos durante el tardofranquismo y la Transición a la democracia. Los vacíos de conocimiento que, sin duda, persistirán, quedarán para futuras investigaciones.

## II. ORÍGENES, CONSOLIDACIÓN Y EXPANSIÓN DE LA CRUZADA

A diferencia de otras órdenes, como las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, las Mercedarias de la Caridad, las Adoratrices, las Oblatas

<sup>11</sup> Ginard Féron (2005).

<sup>12</sup> Vinyes *et al.* (2002).

<sup>13</sup> Montero (2005) y Cenarro (2006).

<sup>14</sup> Palou (1975); Suárez y Equipo 36 (1976); Falcón (1977); Forest (1979); Solé (2004); Canales (2007); Alfonso (2019), y Martínez Foronda (2011: 202-207).

<sup>15</sup> Guillén (2020); García del Cid (2021); García Carbonell y Palau Galdón (2023); Iglesias Aparicio (2024), y López Barceló (2024).

<sup>16</sup> Martínez Zauner (2019) y Puigercús (2022), aunque muy desiguales entre sí. Para las mujeres, Gutiérrez Vega (2022).

<sup>17</sup> Niño y Sanz (2012) y Rodríguez Tejeiro (2019).

<sup>18</sup> Fullana Puigserver (2020: 57).

del Santísimo Redentor o las Terciarias Capuchinas, todas ellas con trayectorias asistenciales dilatadas, las Cruzadas Evangélicas poseen una historia relativamente reciente. Su origen se remonta a 1937, cuando Doroteo Hernández Vera (Matute de Almazán, Soria, 1901-Coslada, Madrid, 1991), sacerdote y consiliario de jóvenes de Acción Católica, fue encarcelado y sometido a malos tratos en Santander durante cuatro meses<sup>19</sup>, hasta que las tropas del ejército rebelde tomaron la ciudad el 26 de agosto<sup>20</sup>. Una vez libre, y por petición del obispo Eguino, Hernández Vera se dedicó a confesar en sus últimos momentos de vida a muchos republicanos que iban a ser fusilados<sup>21</sup>, pero tanto o más que la pérdida de vidas humanas, lo que le pesaba, según sus biógrafos, era la pérdida de la fe. Su primera idea fue emular lo que el padre Claret había escrito en su obra *Religiosas en sus casas o Las Hijas del Santísimo e Inmaculado Corazón de María* (1862), una alternativa para las chicas que querían dedicarse a Dios, pero que por circunstancias personales no podían hacer votos y entrar en una comunidad. Aunque finalmente creyó que las jóvenes de Acción Católica podrían ejercer ese apostolado seglar. De esta forma fue configurando su idea sobre dos ejes: trabajo para adquirir una virtud sólida llevando una vida prudentemente austera y, por otra parte, apostolado. El primero se basaría en comunión diaria, meditación, lectura, días de retiro, corrección fraterna, votos privados de castidad, pobreza y obediencia. El segundo en una acción discreta y práctica<sup>22</sup>. Con este propósito, el 8 de diciembre de 1937 quedó fijado como el día de la fundación de la obra, que inicialmente arrancó con cinco jóvenes cántabras que empezaron a visitar las cárceles para acompañar a los condenados a muerte.

En agosto de 1938, Hernández Vera se reunió con el director general de Prisiones, el general Máximo Cuervo, y otras autoridades, de las que obtuvo el visto bueno para seguir adelante con sus planes siempre que se constituyesen en asociación y obtuvieran el permiso del Gobierno Civil<sup>23</sup>. Necesitaban un reglamento y un nombre, y el elegido sería Cruzada Evangélica, descartando otros como Ángeles de la Paz o Misioneras de la Paz. Las tareas de las primeras cruzadas fueron enseñar el catecismo a los presos y presas, pero también a sus familiares, a los que debían «ganar para Cristo», ya no solo en Santander, sino también pronto en las cárceles de Burgos, Astorga, León y pueblos cercanos<sup>24</sup>.

<sup>19</sup> Santiago (1997: 40-48) y Hernández (2009: 37-38).

<sup>20</sup> Sowa (2019: 34-43).

<sup>21</sup> Un caso similar, pero mucho mejor documentado, es el del capuchino Estella (2003).

<sup>22</sup> Sowa (2019: 59).

<sup>23</sup> Hernández (2009: 40).

<sup>24</sup> Santiago (1997: 72).

En junio de 1940 *la obra* fue aprobada como Institución de Derecho Diocesano por el Obispado de Santander. Poco después, Hernández Vera recibió del padre Ignacio Zulueta, vocal eclesiástico del Patronato para la Redención de Penas por el Trabajo, la petición de que la Cruzada se encargase del albergue de la Merced, cuya inauguración, el 14 de junio de 1941, es la prueba fehaciente de que la entidad se estaba consolidando y expandiendo a buen ritmo<sup>25</sup>. En este espacio las cruzadas llevaron a cabo su labor de conversión al catolicismo sobre las mujeres procedentes de la cárcel de Ventas, donde la directora del albergue iba semanalmente, o del Patronato de Protección a la Mujer<sup>26</sup>. El número de exreclusas que llegaban al albergue no dejó de aumentar hasta alcanzar el máximo de capacidad; se instaló un taller de confección y se impartían clases de cultura general y de catequesis, tanto a las madres como a sus hijos, en una tarea de imposición de la moral católica que constituía una parte fundamental del universo penitenciario de posguerra<sup>27</sup>. Replicaron este modelo a partir de 1945, cuando se hicieron cargo de una casa en Salamanca para chicas jóvenes con graves problemas familiares y morales<sup>28</sup>. En la calle García Luna 17, sede del albergue de la Merced, encontramos a una de las protagonistas más importantes de este estudio: María Luisa Lequerica, futura cruzada mayor en la prisión de Barcelona, que formó parte del equipo desde 1943 y en agosto de 1946, tras la muerte de Ascensión Sánchez, la primera directora-cruzada mayor, la sustituyó en el cargo<sup>29</sup>.

Mientras, en 1943 la Cruzada Evangélica obtuvo el reconocimiento como «pía unión» por los obispados de Santander y Madrid. Su estatus jurídico se concretó en febrero de 1947, cuando el Papa Pío XII promulgó la constitución *Provida mater ecclesia*<sup>30</sup>. Este texto respondía a la necesidad de dar un estatuto jurídico a los institutos seculares, una nueva forma de vida consagrada surgida en la Iglesia católica en la primera mitad del siglo xx. En los diez artículos que la componen se enumeran las características de estos institutos: celibato y castidad de sus miembros, obediencia a sus superiores jerárquicos, votos de pobreza, dedicación plena y permanente a la causa; sin embargo, y ahí radica la principal diferencia con otras formas de agrupación

<sup>25</sup> *Redención*, 21 de junio de 1941, y Hernández (2009: 79).

<sup>26</sup> *Ibid.*: 86-87. Sobre la prisión de Ventas, Hernández Holgado (2003).

<sup>27</sup> Vinyes (2003).

<sup>28</sup> Santiago (1997: 84) y Roura (1998: 118-120).

<sup>29</sup> Hernández (2009: 97).

<sup>30</sup> *Constitución apostólica «Provida mater ecclesia» del sumo Pontífice Pío XII, 1947.*

religiosa, sus miembros están exentos del deber de vida en comunidad<sup>31</sup>. La organización se acogió a esta nueva forma jurídica, que fue ratificada por el Vaticano en mayo de 1951.

En un opúsculo publicado por el ISCE a raíz de esta autorización se enumeran los hitos alcanzados: había aumentado su nómina de centros con nuevas casas, hasta llegar a seis en Santander, Madrid, Salamanca y Valencia<sup>32</sup>. Gracias a esta red presumía de un balance evangelizador muy destacado: 597 chicas habían sido internadas en sus centros para su regeneración, 100 madres jóvenes con hijos, 4000 visitas domiciliarias, y un largo etcétera de acciones de apostolado. Y anunciaban: «La institución para influir en los medios oficiales y en las personas que desde ellos hacen bien o lo reciben, procurará colocar a Cruzadas convenientemente preparadas en los Patronatos estatales de tipo social y benéfico, reformatorios y otros similares, así como en cargos sin responsabilidad económica en fábricas, talleres, laboratorios, etc.»<sup>33</sup>.

### III. EL ISCE COMO GESTOR DE SERVICIOS PENITENCIARIOS

En 1954, Genoveva Hernández fue elegida directora general de la Cruzada Evangélica, después de que la vida del fundador emprendiera nuevos rumbos. De 1950 a 1964 Hernández Vera fue asesor eclesiástico de la Organización Sindical, también impartió clases de Sociología en el seminario y entre 1964 y 1965 fue misionero en Bolivia. Nunca se desvinculó del todo del mundo penitenciario, que en noviembre de 1956 ganó peso en el cometido del instituto cuando las cruzadas se hicieron cargo del Reformatorio de Mujeres Caídas de Segovia, detenidas por infracciones relacionadas con la prostitución, a propuesta de la Dirección General de Prisiones (DGP)<sup>34</sup>.

Ni el tipo de centro ni el hecho de que se encargara a una entidad religiosa eran ninguna novedad, sino un nuevo hito en la historia de la Obra de Redención de Mujeres Caídas. Esta institución, creada en 1941, ya había encargado anteriormente el trato con las internas a diferentes órdenes religiosas, como las Oblatas o las Adoratrices en los centros de La Calzada de

<sup>31</sup> *Código de Derecho Canónico*, Libro II, Parte III, Sección I, Título III, 1983, cánones 710-730.

<sup>32</sup> Prieto (2018: 151-152) incluye en el listado de centros vinculados al Patronato de Protección de la Mujer en 1970 un «hogar» en Albacete y otro en Santa Cruz de Tenerife gestionado por las cruzadas.

<sup>33</sup> Instituto Secular Cruzada Evangélica (1951).

<sup>34</sup> Vega y García Funes (2011: 313-314).

Oropesa (Toledo, 1941-1943), Aranjuez (1943-1954), Girona (1941-1944), Tarragona (1942-1943), Alcalá de Henares (1942-1943), Santa María del Puig (Valencia, 1942-1947) y Santander (1942-1963)<sup>35</sup>. Con el fin de la tolerancia y la prohibición de la prostitución regulada<sup>36</sup>, cambiaba el destino de las jóvenes «descarriadas» bajo los parámetros de la moral franquista, pero se mantenían los rasgos esenciales de la represión femenina de posguerra, basada en el adoctrinamiento religioso y el trabajo, tareas en las que las cruzadas tenían probada experiencia.

Las memorias de la DGP de los años siguientes dan algunos detalles, pocos y siempre elogiosos, de la presencia y el cometido de las cruzadas en la prisión<sup>37</sup>. Fue entonces cuando, según uno de los biógrafos del fundador de la Cruzada, «ante la satisfacción de las autoridades del Ministerio de Justicia por el modo de trabajar en el Reformatorio de Segovia se ofrece la responsabilidad interna de la prisión de mujeres que se está construyendo en Barcelona»<sup>38</sup>. Nada sabemos sobre quién hizo este ofrecimiento, cuándo exactamente y bajo qué condiciones. A pesar de la trascendencia de estas preguntas, las memorias de la Dirección General no hacen ninguna referencia al respecto, los archivos están aparentemente vacíos de documentación sobre ello<sup>39</sup> y las actuales responsables del ISCE callan ante cualquier intento de establecer contacto<sup>40</sup>.

Mientras, las cruzadas continuaron en Segovia hasta que en 1969 las reclusas fueron trasladadas a la cárcel de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), que hasta ese momento custodiaba a hombres<sup>41</sup>. Años más tarde, tras la apro-

<sup>35</sup> Núñez (2003: 197) y Bolaños (2024).

<sup>36</sup> De 1941 a 1956 la dictadura permitió el ejercicio de la prostitución femenina de forma controlada en prostíbulos y casas toleradas, aunque al mismo tiempo perseguía y castigaba con dureza a la prostitución clandestina, fuera de los espacios regulados (Guereña, 2003: 415-439).

<sup>37</sup> Dirección General de Prisiones (1959: 178).

<sup>38</sup> Santiago (1997: 101).

<sup>39</sup> Consultados los archivos centrales de los ministerios de Justicia e Interior, la respuesta fue negativa en ambos casos. La misma respuesta que obtuvimos en el Archivo General de la Administración. Aunque la documentación generada por la prisión provincial de mujeres de Barcelona se encuentra en el Arxiu Nacional de Catalunya (ANC), el fondo (Fons 1-200 Centre Penitenciari de Dones de Barcelona) no incluye ninguna documentación administrativa referente a la supuesta relación contractual entre la administración penitenciaria y el ISCE.

<sup>40</sup> Entre 2022 y 2024 me dirigí al ISCE hasta en seis ocasiones, mediante correo electrónico y telefónicamente, con el objetivo de recabar la opinión de las actuales responsables y explorar la posibilidad de consultar sus archivos. Nunca obtuve respuesta.

<sup>41</sup> Dirección General de Instituciones Penitenciarias (1970: 104 y 135).

bación de la nueva Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social (LPRS)<sup>42</sup>, la prisión manchega pasó a ser el destino para el cumplimiento de las medidas de seguridad impuestas a las mujeres que ejercían habitualmente la prostitución<sup>43</sup>. Así pues, desde que en julio de 1963 se inauguró la cárcel de la Trinitat, fueron dos de forma simultánea (hasta tres en total) las prisiones que estuvieron a cargo del ISCE.

Sin embargo, comunidades de religiosas hubo en muchas otras prisiones. Su número depende del momento y el autor que tomemos como referencia: desde las 9 prisiones en las que ya estaban presentes en 1938 hasta las 20 de 1940, para bajar a 14 al año siguiente<sup>44</sup>, o las 53 que cuentan otros para 1942<sup>45</sup>. En todo caso, la razón de esta presencia radicaba en la necesidad de cubrir las vacantes que la guerra y las depuraciones del cuerpo de prisiones habían provocado, especialmente para cubrir tareas en la administración y los economatos de las prisiones, también en las de hombres. Este desempeño era retribuido inicialmente por el Servicio Nacional de Prisiones y más adelante por la DGP, que pagaba en función del número de miembros de la comunidad que hubiera en cada cárcel, aunque a través de la documentación generada por las mismas órdenes sabemos que los pagos no siempre cubrían los gastos<sup>46</sup>. En 1963 eran 18 los centros donde existían comunidades religiosas<sup>47</sup>. Según el propio Ministerio de Justicia, se encargaban de la dirección del trabajo de las reclusas en las prisiones de mujeres, así como de cuidar a los enfermos, la distribución de los medicamentos, los servicios de lavandería o la dirección de las cocinas generales. Pero en las prisiones para «caídas», las comunidades religiosas estaban «especializadas en el apostolado y regeneración de estas mujeres a fin de cooperar eficazmente en el tratamiento reformador de las mismas»<sup>48</sup>.

<sup>42</sup> Ley 16/1970, de 4 de agosto, sobre Peligrosidad y Rehabilitación Social (BOE, 187, 6 de agosto de 1970).

<sup>43</sup> Orden por la que se determinan los establecimientos de rehabilitación y se habilitan los destinados al cumplimiento de medidas de seguridad a los efectos del Reglamento de la Ley 16/1970, de 4 de agosto, sobre Peligrosidad y Rehabilitación Social (BOE, 132, 3 de junio de 1971). A partir de 1975 también serían destinadas delincuentes menores de veintiún años condenadas en aplicación del Código Penal.

<sup>44</sup> Núñez (2003: 98-99).

<sup>45</sup> Fullana Puigserver (2020: 55).

<sup>46</sup> Hernández Holgado (2011: 426-472).

<sup>47</sup> Ministerio de Justicia (1963: 119).

<sup>48</sup> Íd.

#### IV. LA PRESENCIA DE LAS CRUZADAS EN BARCELONA

El 9 de julio de 1963 se inauguró oficialmente la nueva prisión provincial de mujeres de Barcelona, en el barrio de la Trinitat, poniendo fin a la ubicación provisional de las mujeres en una galería de la cárcel Modelo, que se había alargado desde 1955<sup>49</sup>. Hacía bastantes meses que habían finalizado las obras, estaba amueblada e, incluso, se había nombrado a su director<sup>50</sup>. De la misma forma, las cruzadas que debían hacerse cargo del trato diario con las reclusas —en virtud de no sabemos qué tipo de contrato o acuerdo— también habían llegado a la ciudad. En los padrones municipales de 1965, 1970 y 1975 figuran inscritas las cruzadas residentes en el número 2-4 de la calle Padre Manjón, dirección de la prisión. Además de la cruzada mayor, María Luisa Lequerica, llegada en 1962 procedente de Segovia, en el primer padrón de los tres citados constan los nombres de otras diez cruzadas.

Las integrantes de esta primera tanda habían nacido entre 1906 y 1941, en las provincias de Santander, Salamanca, Palencia, Segovia, Madrid, Cáceres y Valencia. Aparte de miembros del ISCE, declaraban ser profesoras de corte y confección, de música, maestras, enfermeras, tejedoras o dedicarse a sus labores. Y los últimos lugares donde habían estado empadronadas eran Segovia, Santander, Madrid, Salamanca y Valencia, todas localidades donde gestionaban centros propios o del Estado. En el siguiente padrón se repetían siete nombres y se incorporaban otros cinco, y un lustro más tarde se repetía el mismo porcentaje de altas y bajas. En total fueron 22 cruzadas las que se encargaron del régimen interior de la prisión de la Trinitat entre 1963 y 1978<sup>51</sup>. Al frente de todas ellas siempre estuvo María Luisa Lequerica Toda, única cruzada cuyo nombre salió publicado fugazmente en los periódicos y de la que podemos y merece la pena repasar brevemente su biografía.

Nacida en 1916 en Madrid, aunque las pocas referencias que tenemos de ella y su familia las vinculan a la provincia de Santander, era la segunda de siete hermanos fruto del matrimonio entre Joaquín Lequerica, secretario en la Administración local, y María del Carmen Toda<sup>52</sup>. De ella se dijo que

<sup>49</sup> Sánchez Vidal (2020).

<sup>50</sup> Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que se nombra director de la Prisión Provincial de Mujeres de Barcelona a don Pascual Palazón Delatre (BOE, 167, 13 de julio de 1962).

<sup>51</sup> Arxiu de Població de Barcelona (APB), Padrón Municipal, 1965, 1970 y 1975.

<sup>52</sup> *Boletín Oficial de la Provincia de Santander* (BOPS), 83, 11 de julio de 1958, y *Hoja del Lunes*, 3 de enero de 1977.

era pariente de la alcaldesa de Bilbao, Pilar Careaga<sup>53</sup>, seguramente porque esta estaba casada con Enrique Lequerica, afirmación que por sus apellidos y lugar de origen quedaría completamente descartada. Sabemos, gracias al rastro que su nombre ha dejado en los boletines oficiales, que en 1938 estudiaba el grado profesional de Magisterio en Madrid y que su persona no levantó sospechas de ningún tipo porque la Comisión Depuradora del Magisterio de la Provincia de Santander permitió que continuara sus estudios con normalidad<sup>54</sup>. En 1943, cuando según la directora general habría empezado a colaborar con las cruzadas del albergue de la Merced, el BOE anunciaba su traslado como maestra desde Santander a Huesca<sup>55</sup>. A partir de entonces, su nombre desaparece de las hemerotecas y los archivos y no volverá a aparecer hasta mayo de 1978, si exceptuamos algún informe elaborado por las propias presas y publicado de forma clandestina<sup>56</sup>.

Para las presas políticas que sufrieron su trato, «la directora de las Cruzadas es quien realmente dirige y manda en la cárcel. El director no es más que la cobertura legal de una situación de uso y abuso de autoridad por parte de “un grupo de personas”, que en aras de la salvación eterna y en nombre de Dios, hacen una situación de estado de excepción “dentro de la excepción”»<sup>57</sup>. Sin embargo, aunque esta percepción fuese extendida, en el plano formal las cruzadas no eran las únicas responsables de la cárcel. El director y el subdirector o administrador estaban al frente de una plantilla de funcionarios que a lo largo de los años se movió en torno a la veintena de personas, mayoritariamente hombres (encargados de la vigilancia de la puerta de entrada), pero también algunas mujeres responsables de las oficinas<sup>58</sup>.

Cuando el nombre de la Cruzada Evangélica, a menudo deformado al añadirle «de Cristo Rey»<sup>59</sup>, salió a la palestra en 1978, el ISCE ya había obte-

<sup>53</sup> Jornades Catalanes de la Dona (1es: 1976: Barcelona, Catalunya) (1977: 295) y *El País*, 9 de mayo de 1978.

<sup>54</sup> BOPS, 15, 4 de febrero de 1938.

<sup>55</sup> Hernández (2009: 97); BOE, 264, 21 de septiembre de 1943.

<sup>56</sup> La única imagen de ella que hemos podido encontrar la publicó el Centre de documentació Arrán (2001), con toda probabilidad extraída de algún diario de la época, que no hemos podido localizar.

<sup>57</sup> Informe clandestino elaborado por exreclusas, sin autoría conocida (Arxiu Històric de Comissions Obreres, AHCCOO, Cárcel de Mujeres de Barcelona, marzo 1975, 07.07.03.29).

<sup>58</sup> Entrevista a María del Carmen García Pérez, funcionaria jubilada, 21 de junio de 2023.

<sup>59</sup> Desconocemos a quien corresponde la autoría de este añadido a su denominación oficial ni cuándo se produjo, pero sin lugar a dudas hizo fortuna porque varios

nido el último de los requisitos legales: en diciembre de 1976 el Vaticano aprobó sus Constituciones. En este documento se desgranaban en 132 artículos los objetivos del instituto, los medios para conseguirlos, los deberes de las cruzadas y, en definitiva, todas las reglas que vinculan a sus miembros. La Cruzada Evangélica se define a sí misma como un instituto secular femenino, cuyos miembros buscan la perfección de la caridad consagrados completamente a Cristo en el mundo con los votos de castidad, pobreza, obediencia y apostolado. Es decir, y conviene precisarlo: no eran monjas, por más que el recuerdo las asimile a esta categoría, sino laicas consagradas que no estaban obligadas ni a vivir en comunidad ni a vestir hábito<sup>60</sup>. El instituto tiene como finalidades procurar a sus asociadas la perfección evangélica a través de la consagración plena a Dios, y ejercitarse de forma individual y asociada en el apostolado de la reevangelización de las clases populares, especialmente en aquellos espacios en los que sea difícil la acción de un sacerdote, «fábricas, talleres, parroquias suburbanas y rurales o el ámbito penitenciario»<sup>61</sup>. El curso de los acontecimientos futuros confirmará esta voluntad de intervención.

## V. EL GOBIERNO DE LA PRISIÓN: LAS GUARDIANAS DE LA MORAL

Si los documentos oficiales prácticamente no mencionan la presencia del ISCE en Barcelona, las mujeres que estuvieron encerradas a su cargo no las olvidan. De los poco más de veinte años que la Trinitat funcionó como prisión provincial de mujeres, hasta que a finales de 1983 pasó a custodiar varones menores de veintiún años, las cruzadas estuvieron al mando los quince primeros. Bajo su gobierno se produjeron cerca de los 7000 ingresos que hubo hasta finales de 1978, según las memorias anuales de la DGIP (9357 hasta el cambio de usos)<sup>62</sup>. De esos miles de mujeres, que de manera simultánea no sobrepasaron prácticamente nunca el centenar, solo conocemos el testimonio de unas pocas decenas. Pero todas ellas coinciden en el trato severo e intimidatorio de las consagradas y una separación estricta entre las reclusas por

---

artículos de prensa reprodujeron ese equívoco y todavía hoy permanece.

<sup>60</sup> Para una precisión conceptual sobre cada tipo, véase García Martín (2023: 28-31).

<sup>61</sup> Instituto Secular de la Cruzada Evangélica (1977), art. 1.

<sup>62</sup> Tras el análisis de 3000 expedientes penitenciarios de los 5822 que se conservan en el ANC, con fecha de inicio o final entre 1963 y 1983, se puede inferir que alrededor de un 10 % fueron reincidentes, por lo que la cifra de mujeres diferentes que ingresó a lo largo de su historia se podría rebajar en un millar, aproximadamente.

delitos comunes (contra la propiedad, en aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes o por infracciones administrativas —básicamente relacionadas con la prostitución—) y las encarceladas por delitos de motivación política (estudiantes y trabajadoras, militantes clandestinas acusadas de propaganda ilegal y asociación ilícita, sobre todo).

Legalmente, la militancia antifranquista entre rejas no recibía un trato diferenciado<sup>63</sup>, si bien es cierto que, especialmente en las prisiones de hombres, gozaba de un estatus informal, ligado a su actividad política<sup>64</sup>. Sin embargo, y centrándonos en las mujeres, en el penal de Alcalá, Yserías o Sevilla políticas y comunes convivían y tenían trato frecuente en las décadas de los sesenta y los setenta, a juzgar por los testimonios de quienes pasaron por allí<sup>65</sup>. En cambio, en Barcelona las cruzadas mantenían a ambos grupos completamente separados y no permitían el menor contacto, por miedo, todo parece apuntar, al proselitismo que las políticas podían ejercer sobre las comunes.

Encontré a las monjas muy revueltas. Había muchas políticas. A la superiora, las políticas las traían loca. Las temía, sí, las temía muchísimo.

— Son un engendro del mismísimo diablo. No puedo con ellas.

Al resto de la reclusión, la superiora conseguía dominarlas. Con el sistema del miedo a perder la condicional, las gracias y todo aquello, conseguía que pasaran por el tubo. Pero las políticas... Eran otro cantar. Aquel ganado era difícil de domar<sup>66</sup>.

La percepción de Palou tenía un fundamento real. Pese a que desde el primer día ocupaban estancias separadas, algunas reclusas políticas, como Dolors Folch, encarcelada en 1964, habían compartido comedor y hasta talleres con las reclusas comunes<sup>67</sup>. Sin embargo, en febrero de 1968 cuatro estudiantes detenidas por desórdenes públicos y manifestación ilegal (Josefina Llugany, Cristina Brullet, Núria Vidal Villa y Núria Vidal de Llobatera)

---

<sup>63</sup> El art. 141, del Decreto de 5 de marzo de 1948, promulgando el Reglamento de los Servicios de Prisiones, establecía que «los detenidos y procesados políticos estarán en departamento especial separado en cuanto sea posible de los demás reclusos, incluso en los actos reglamentarios comunes», pero esta distinción desapareció en la versión posterior del Reglamento de 1956 y sus sucesivas reformas de 1968 y 1977.

<sup>64</sup> Martínez Zauner (2019) y Oliver Olmo y Lorenzo Rubio (2019).

<sup>65</sup> Palou (1975: 191-196); Solé (2004: 220); Canales (2007: 144-147, 203, 233); Martínez Foronda (2011: 202-207), y Alfonso (2019).

<sup>66</sup> Palou (1975: 118-119).

<sup>67</sup> Entrevista a Dolors Folch, 20 de septiembre de 2023.

intentaron aprovechar la sesión de cine de los domingos para distribuir entre las comunes unas notas manuscritas en las que las informaban de su situación y denunciaban la falta de libertades. Las «cartas subversivas», como las calificaron las cruzadas al interceptarlas, fueron el detonante que provocó a partir de entonces la estricta separación entre ambos tipos de reclusas<sup>68</sup>. La única excepción fue la presa de confianza que había delatado a las estudiantes, quien siguió ejerciendo de ordenanza de las cruzadas, y que muchas otras antiguas presas políticas recuerdan por sus modales y su aspecto amenazador<sup>69</sup>. La separación entre políticas y comunes (las primeras comían en sus estancias, salían a patios separados y no trabajaban en los talleres) se replicó en algunos momentos entre políticas de extracción obrera y estudiantes o consideradas intelectuales. Ambos grupos estaban separados a pesar de haber espacio suficiente en los dormitorios comunitarios para acogerlas a todas y la relación entre ellas se limitaba a contactos furtivos y clandestinos en espacios compartidos, como el salón de actos o a través de las ventanas<sup>70</sup>.

La separación arbitraria de las reclusas no era la única práctica que denunciaban las presas políticas. Las cruzadas eran unas férreas guardianas de la moral católica más exacerbada y conservadora. Las internas no podían ir sin mangas en verano ni vestir pantalones o faldas por encima de las rodillas ni maquillarse. A las que no disponían del vestuario adecuado les proporcionaban una larga falda que les cubría completamente las piernas y un camisón para dormir. Debido al intenso frío, a finales de 1970 a Carmen Roca se le ocurrió juntar su cama con la de otra compañera para compartir las mantas y conseguir un poco más de calor durante la noche. Cuando lo vio una cruzada su reacción fue furibunda: «Degeneradas, invertidas, malas putas... Nos dijo de todo, menos guapas»<sup>71</sup>. Tampoco les estaba permitido usar tampones higiénicos, obligándolas a lavar compresas de ropa.

---

<sup>68</sup> Entrevista a Núria Vidal de Llobatera, 24 de abril de 2023; entrevista a Cristina Brullet, 28 de septiembre de 2023. Copias de las «cartas» en ANC1-200-T-95, correspondiente a C. Brullet. Se refiere a ello, entre otras, Falcón (1977: 88).

<sup>69</sup> Leonor P. V., ANC1-200-T-9151, condenada por homicidio a quince años, estuvo presa de 1966 a 1973, cuando salió en libertad condicional después de una de las estancias más prolongadas que hemos podido documentar.

<sup>70</sup> Entrevista a Margarita Arboix y Carlota Falgueras, 2 de febrero de 2020, y entrevista a Maribel Ferrándiz, 27 de enero de 2020.

<sup>71</sup> Entrevista a Carmen Roca, 23 de noviembre de 2021, ANC1-200-T-1106.

Oficialmente, la asistencia a misa dejó de ser obligatoria en enero de 1968<sup>72</sup>, pero no sabemos a ciencia cierta qué grado de respeto tenían las cruzadas a esta norma. En cualquier caso, las políticas, basándose en sus convicciones, se negaban mayoritariamente a ir, salvo algún caso en que este hecho podía facilitar el permiso para comunicar con algún cura progresista en calidad de director espiritual o permitir un contacto más cercano con los familiares durante las visitas<sup>73</sup>. Según el testimonio de Maribel Ferrándiz, quien estuvo más de un año presa, durante la Semana Santa las cruzadas desfilaban en procesión por dentro de la cárcel seguidas de las presas comunes, algo que a ella y al resto de políticas las dejaba alucinadas. La falta de compromiso religioso no era bien vista por las cruzadas, más aún cuando se trataba de una ceremonia especial, como la misa del gallo. Pilar Rebaque y las detenidas políticas que la acompañaban la Navidad de 1970 rechazaron asistir, por lo que al día siguiente no les encendieron la luz de la habitación hasta las nueve de la noche<sup>74</sup>. También hay quien recuerda que si no rezaban el rosario, no les entregaban la correspondencia<sup>75</sup>.

Asomarse a la ventana les comportó a otras una sanción «por provocar de mujer a hombre» a un guardia civil que se empezó a masturbar en su garita ante la vista de las reclusas: veinte días sin comunicar, recibir paquetes y usar el peculio estuvieron Roser Escrich y María Olivella en 1969<sup>76</sup>. En otra ocasión, el castigo se debió a que «entonaron a coro varias canciones en cuya letra se oyó claramente “viva la libertad, viva el comunismo”»<sup>77</sup>. Cinco años después, otras reclusas cantaron *La Internacional*: una «exteriorización de índole subversiva», según el parte que les impusieron, y que les comportó veintidós días en celdas<sup>78</sup>. Hasta poner a secar un jersey rojo en una ventana podía ser visto como una provocación y motivo de sanción para las cruzadas<sup>79</sup>.

<sup>72</sup> Decreto 162/1968, de 25 de enero, sobre modificación de determinados artículos del Reglamento de los Servicios de Prisiones de 2 de febrero, BOE, 31, de 5 de febrero de 1968.

<sup>73</sup> Entrevista a María Isabel Gallardo, 28 de abril de 2023.

<sup>74</sup> Entrevista a Pilar Rebaque, 22 de noviembre de 2021.

<sup>75</sup> Entrevista a Núria Vidal de Llobatera, 24 de abril de 2023.

<sup>76</sup> Entrevista a Roser Escrich y María Olivella, 4 de febrero de 2020.

<sup>77</sup> ANC1-200-T-4639 y ANC1-200-T-2413. De este incidente se hizo eco la revista del PSUC, *Treball*, 307, de abril de 1969.

<sup>78</sup> Consignado en los expedientes de Núria Ballart, María del Carmen Boet Aumatell y María Àngels Rabadà, ANC1-200-T-9358, ANC1-200-T-884 y ANC1-200-T-483, respectivamente. Entrevista a Núria Ballart, Carme Travesset y Genoveva Munell, 21 de noviembre de 2022.

<sup>79</sup> Entrevista a Pilar Rebaque, 22 de noviembre de 2021 y entrevista a Mercè Garrabou, 10 de marzo de 2023.

Durante las comunicaciones, a través de doble reja y un pasillo entre las reclusas y los familiares directos (los novios no formales necesitaban un documento de su párroco), una cruzada escuchaba atentamente la conversación y corregía y amonestaba las palabras que consideraba ofensivas; siempre en castellano, pese a que la lengua materna de las internas fuera el catalán.

Ninguna expresa política refiere agresiones físicas, si exceptuamos los tocamientos del médico, apodado el Manitas, que la cruzada enfermera disculpaba sistemáticamente. En cambio, con las comunes es muy probable, pese a que carecemos mayoritariamente de testimonios, que los modales fueran más rudos. Carmen González, gitana que estuvo presa a comienzos de la década de los setenta en aplicación de la LPRS, recibió un guantazo de una cruzada un día que quiso ir a darle el pecho a su hijo, del que estaba separada la mayor parte del tiempo, mientras ella estaba obligada a trabajar en los talleres de costura o de manipulados (flores de plástico), y por lo que no recuerda haber recibido compensación económica alguna<sup>80</sup>.

Eran situaciones cotidianas con las que las guardianas de la cárcel castigaban a las presas, que en ningún momento tenían la sensación de ser objeto de apostolado, sino de venganza. Así lo resumen las palabras que María Luisa Lequerica, cruzada mayor, dedicó a una estudiante en 1975: «Acuérdate que aquí antes se perdona a un perro que una política»<sup>81</sup>, o la otra frase célebre que se le atribuye: «Prefiero que volváis por putas, que por políticas». Se trataba, en suma, de discursos y prácticas caracterizados por una moral ultraconservadora, muy alejada del *aggiornamento* de otros institutos y congregaciones femeninas de la época<sup>82</sup>.

## VI. UNA SALIDA FORZOSA E INEVITABLE

La expulsión de las cruzadas de la prisión fue la consecuencia, postergada en el tiempo, pero finalmente inevitable, de una denuncia constante de sus métodos y una oposición persistente a su presencia. Desde, como mínimo, finales de los años sesenta, las presas políticas denunciaban, a través de los boletines de las comisiones de solidaridad y otros medios clandestinos, el trato que padecían<sup>83</sup>. Y tras la muerte de Franco la oposición se

---

<sup>80</sup> Entrevista a Carmen González, 29 de junio de 2021.

<sup>81</sup> Entrevista a Rosa María Fernández Sansa, 28 de marzo de 2022.

<sup>82</sup> García Martín (2023).

<sup>83</sup> Casanellas y Lorenzo Rubio (2020).

intensificó con una huelga de hambre en el interior y diversas protestas en el exterior<sup>84</sup>.

Nada más jurar el cargo, a finales de marzo de 1978, el nuevo director general de Instituciones Penitenciarias inició una ronda de visitas a las agitadas cárceles de la Transición, emulando lo que había hecho Victoria Kent casi medio siglo atrás. En días consecutivos visitó las prisiones de hombres y mujeres de Barcelona acompañado de la prensa:

La Modelo es vieja, está saturada y los presos viven en condiciones materiales repugnantes. La Trinidad es nueva, limpia, y por dentro tiene un aspecto agradable. Pero las presas viven sometidas a una fuerte represión psicológica, implantada por las religiosas que hacen las veces de funcionarias. En la Modelo se respira una violencia física, brutal y primaria; pero allí hay hombres vivos. En la Trinidad se respira una violencia distinta: depurada, hábil, psicológicamente implacable: allí unas mujeres dicen: «Van a volvernos locas»<sup>85</sup>.

La visita del director general supuso un auténtico terremoto para las cruzadas: «García Valdés ordenó que, por una vez, las dejaran salir juntas a todas de sus recintos para ir visitando juntas la cárcel. Las cruzadas trataron de impedirlo diciendo que las reclusas no querían; las comunes en un primer momento se quedaron paradas, pero luego poco a poco fueron añadiéndose a la comitiva»<sup>86</sup>. Mientras, en el exterior continuaron las concentraciones ante las puertas de prisión y en solidaridad con las presas políticas en huelga de hambre<sup>87</sup>. Días más tarde, en la comisión de estudio de la situación en los centros penitenciarios del Congreso de los Diputados, el diputado socialista Rodolfo Guerra manifestó sobre la Trinitat que las instalaciones y la comida eran buenas, pero la forma en que se trataba a las internas era contraria a cualquier tipo de rehabilitación, con exigencias morales y un tratamiento discriminatorio y represivo para las reclusas que no se adaptaban<sup>88</sup>.

---

<sup>84</sup> La huelga, que congregó a una quincena de presas políticas durante diez días a principios de diciembre de 1975, se puede seguir a través de la prensa: *Diario de Barcelona*, 12 de diciembre de 1975, y los expedientes de las participantes: ANC1-200-T-9358. Las protestas, que también fueron recogidas por la prensa, las inmortalizó Pilar Aymerich con su cámara y Vázquez Montalbán (1976) escribió sobre ellas.

<sup>85</sup> Gallego y Vigil (1978: 23).

<sup>86</sup> *Ibid.*: 26.

<sup>87</sup> ANC1-200-T-681 y ANC1-200-T-9898; *Avui*, 26 de abril de 1978, y *La Vanguardia*, 18 y 25 de abril de 1978.

<sup>88</sup> *Avui*, 29 de abril de 1978.

No sabemos exactamente qué sucedió los días posteriores; los expedientes de las reclusas consultados no dan demasiados detalles al respecto, pero una antigua presa recordaba hace años su experiencia. Conchi M. S., una integrante de los Grupos Autónomos Libertarios, compartió dormitorio con su compañera de causa, las acusadas por el caso Scala, la actriz de Els Joglars y las presas del PCE(i), completamente al margen de las comunes. Hasta que un día dijeron «basta» y, por iniciativa de las libertarias, se plantaron y exigieron comer con el resto de presas: «Recorrimos varios pasillos, hasta encontrar el comedor», recordaba, «aquí están, pues de aquí no nos movemos»<sup>89</sup>. La actriz Myriam de Maeztu lo explicó prácticamente con las mismas palabras: «Y nos quedamos allí sentaditas diciendo que no nos movíamos, y las cruzadas telefonearon a Madrid, a García Valdés, y este dijo que sí, que las políticas podían comer con las demás, como en todas las cárceles, y las monjas dijeron que por eso no pasaban, que no lo admitirían nunca, y entonces las echaron y vinieron funcionarias»<sup>90</sup>. El 7 de mayo la directora general del ISCE anunciaba su partida: «La ola de desprestigio de que se nos ha rodeado y las amenazas y calumnias de toda índole provocadas por aquella hacen inútil nuestra misión allí. Esta y otras penosas circunstancias nos han decidido a rescindir nuestro contrato con la dirección general y dejar la prisión»<sup>91</sup>.

Como se ha dicho al inicio, dos días después se supo que no fue una renuncia, sino que la decisión se había tomado en la sede de la DGIP. Aunque no hay referencia alguna en el BOE ni en las órdenes circulares dictadas por García Valdés<sup>92</sup> y los responsables de los archivos estatales consultados manifiestan no conservar documentación relacionada, el propio García Valdés así lo afirmó en diversas ocasiones<sup>93</sup>. Pero no actuó solo. Los abogados Jordi Oliveras y Magda Oranich, buenos conocedores de la cárcel —como letrados y como presa política a raíz de la «caída de los 113»—, también tuvieron un papel destacado en el asunto. Ambos recuerdan con bastante precisión una llamada del propio director general en la que les comunicaba sus intenciones. Los hechos difieren ligeramente según la versión, pero coinciden en señalar que les pidió su implicación como letrados defensores de buena parte de las pocas reclusas que había. Echar a las cruzadas representaba dejar la cárcel con solo tres funcionarias para las tareas de régimen interno, con el riesgo que ello conllevaba en unos momentos de enorme agitación social y política a ambos

<sup>89</sup> Entrevista a Conchi M. S., 31 de agosto de 2010.

<sup>90</sup> Montero (1978: 5).

<sup>91</sup> *La Vanguardia*, 7 de mayo de 1978.

<sup>92</sup> Renart (2019).

<sup>93</sup> García Valdés (1979: 39) y García Valdés (2020: 254).

lados de los muros<sup>94</sup>. Según los letrados, el director general les tanteó para saber si sus clientes aceptarían colaborar en una situación inédita como la que se disponía a provocar. Oliveras habló con una presa con dotes de liderazgo y ante la aceptación de la propuesta, que también hizo a las presas libertarias, más reacias pero al fin dispuestas si era el precio que pagar para librarse de las cruzadas<sup>95</sup>, la decisión fue firme<sup>96</sup>. «Vino el subdirector de Madrid y les dijo: “¿Están ustedes dispuestas a cumplir las leyes de la democracia?”. Hasta tres veces se lo preguntó, y ellas, que no. “Pues ya se pueden ir de aquí”. Ya lo esperaban, porque estaban preparadas, pero fue una situación muy chocante. Se fueron el mismo día con sus maletas»<sup>97</sup>.

Ante la situación de vacío de poder que se generó —formalmente seguía habiendo director y unas pocas funcionarias, pero del todo insuficientes para que la cárcel tuviera un funcionamiento normalizado—, los abogados actuaron, podríamos decir, como mediadores entre la Administración y las presas. A esta tarea se sumó pronto la diputada en el Congreso por el Grupo Comunista, Dolors Calvet<sup>98</sup>.

Una de las tres funcionarias que se encargaba de los asuntos burocráticos, hasta entonces sin contacto con las reclusas, y que ese mes de mayo recibió de improviso la visita del inspector general enviado desde Madrid, fue María del Carmen García Pérez. Hoy jubilada, recuerda nítidamente cómo Antonio Fernández Galán, inspector de la DGIP, llevaba la decisión ya tomada, pero tuvo que preguntarle a ella y a sus dos compañeras si estaban dispuestas a hacerse cargo del interior de la cárcel. Las tres aceptaron y esa misma noche tuvieron que quedarse. No les dio tiempo a repensárselo, ni a ellas ni, por supuesto, a las cruzadas, que abandonaron el recinto a las pocas horas<sup>99</sup>.

## VII. LA CÁRCEL ¿COGESTIONADA?

La duración de esta situación excepcional difiere según quien la explica. Si para Calvet no pasó de unos pocos días, que acabó con la llegada de nuevas funcionarias provenientes de Madrid, Oranich y Oliveras posponen la

<sup>94</sup> Lorenzo Rubio (2013: 171-264).

<sup>95</sup> Entrevista a Conchi M. S., 31 de agosto de 2010. Su opinión y la de su compañera de sumario también puede leerse en Grupos Autónomos (2000: 52-53).

<sup>96</sup> Entrevista a Jordi Oliveras, 21 de enero de 2022.

<sup>97</sup> Entrevista a Magda Oranich, 10 de marzo de 2022.

<sup>98</sup> Entrevista a Dolors Calvet, 7 de octubre de 2021.

<sup>99</sup> Entrevista a María del Carmen García Pérez, 21 de junio de 2023.

regularización de la situación hasta después de las vacaciones de verano. García, en cambio, también tiene claro que fue un período muy breve porque solo estuvieron las tres funcionarias solas durante pocos días. Poco después vinieron varias funcionarias provenientes de todo el Estado en comisión de servicios para reforzar la plantilla. Cuando al cabo de unos meses fue nombrada una promoción de nuevas funcionarias, muchas de ellas fueron destinadas a la Trinitat y las que habían ido en comisión de servicios pudieron regresar a sus lugares de origen.

En lo que no hay discrepancia es en la normalidad con que se vivió este período y la ausencia de incidentes remarcables<sup>100</sup>. Los abogados y la diputada dejaron libertad a las reclusas para autoorganizarse según su criterio y desarrollar las tareas esenciales para el mantenimiento de la vida en el interior, es decir, de forma diametralmente opuesta a como las cruzadas les habían impuesto férreamente hasta entonces. Empezaron por exigir un sueldo digno para las presas que trabajaban en los talleres, hasta entonces solo comunes, lo que no gustó nada al administrador, encargado de las finanzas de la cárcel. Las presas dormían donde y con quien querían (incluso dos reclusas que se reivindicaron como lesbianas compartieron habitación con el permiso de los abogados, que dedicaron muchas jornadas a tratar de minimizar los conflictos), se suprimieron los registros en las visitas y el alcohol corría algo más de lo acostumbrado. Sin embargo, «había Guardia Civil en las garitas, y muros altos, no era tan sencillo fugarse como nos hubiera gustado»<sup>101</sup>. No era tampoco una situación de *cogestión* en sentido literal del término, como aclaró en esas mismas fechas Jordi Oliveras: «Existe una cierta colaboración, pero no me parece correcto hablar de cogestión, eso significaría participar en la dirección del centro»<sup>102</sup>.

En este fugaz período en que los nuevos aires del cambio reformista renovaron la atmósfera viciada por el exceso de incienso, la revista *Vindicación Feminista* envió a una periodista acompañada de la fotógrafa Pilar Aymerich a pasar un día con las reclusas. El reportaje no solo confirma muchos de los detalles aportados por Oliveras, Oranich, Calvet y García hasta extremos sorprendentes, sino que también recoge algunas declaraciones de las 31 presas que entonces —junio de 1978— estaban encerradas, y de las 17 funcionarias llegadas de toda España que las vigilaban. El ambiente era de «relajada desorganización [...] dentro de la inevitable organización carcelaria», con instrucciones de la Dirección General de que en nada se pareciera al

<sup>100</sup> Nash (2007: 179) recoge el relato de Dolors Calvet, confirmando todos los detalles.

<sup>101</sup> Entrevista a Conchi M. S., 31 de agosto de 2010.

<sup>102</sup> *Mundo Diario*, 26 de julio de 1978.

previo a la salida de las cruzadas, pero conscientes de que «tarde o temprano habrá que establecer de nuevo aquí una disciplina»<sup>103</sup>. El panorama que la cámara y la pluma de las reporteras describen no parecía el de tan solo unos meses atrás. Las presas vestían como querían, con pantalones y ropa apretada, fumaban y cantaban sin censura y nadie les revisaba la correspondencia. Podían tomar el sol en los patios en bikini —«y hasta en porretas», según el artículo—, pero no dejaban de estar presas. Las políticas, lógicamente, pero no solo, eran las que más contradicciones manifestaban ante la nueva situación. Se habían sumado a las tareas diarias «porque si no, se nos hubiera comido la mierda y también porque la aparente sugerencia de Madrid para que colaboráramos con el funcionariado de la prisión no fue sino una coacción: “O colaboráis o venís todas en autocar a Yaserías”»<sup>104</sup>.

En ese tiempo de *impasse* tuvo lugar un hecho muy recordado por los abogados y, seguramente, por las mujeres que asistieron. La tarde del 25 de julio se celebró un concierto a cargo de María del Mar Bonet, Elisa Serna, Julia León y Marina Rossell, organizado por los letrados con la participación de la Coordinadora Feminista. Las funcionarias y el director lo miraban desde atrás sentados en sillas «en lo que parecía ser el palco presidencial»<sup>105</sup>. El público, animado por la música y las cervezas, acabó bailando y haciendo llamadas a favor de la amnistía para las comunes, pero no hubo incidentes.

## VIII. RECICLAJE ASISTENCIAL

De esta forma se ponía punto final a quince años del instituto secular en la prisión de mujeres de Barcelona. Que en 1978 las cruzadas siguieran desarrollando tareas que en todas las demás prisiones eran propias del cuerpo de funcionarios constituía una absoluta anormalidad, y que, además, lo hicieran con unos métodos y un discurso más propio de los años cuarenta o cincuenta, era del todo insostenible. Así, que el ser expulsadas de la cárcel no fue un hecho extraordinario; al contrario, lo insólito es que no lo fueran antes. La oportunidad más clara se había perdido el mes de julio anterior, cuando el Gobierno aprobó una reforma del Reglamento de Prisiones<sup>106</sup>. Una de las

<sup>103</sup> Goicoechea (1978). Recientemente las imágenes han sido publicadas, aunque sin el cuerpo del artículo, en Aymerich (2022).

<sup>104</sup> Goicoechea (1978: 36).

<sup>105</sup> *Mundo Diario*, 26 de julio de 1978.

<sup>106</sup> Decreto 2273/77, 29 de julio de 1977, por el que se modifica el Reglamento de los Servicios de Establecimientos Penitenciarios, BOE, 210, 2 de septiembre de 1977.

novedades fue que los sacerdotes dejaron de ser vocales de la Junta de Régimen y Administración. Las cruzadas salieron entonces indemnes, pero, aunque legalmente mantenían la cobertura, socialmente el rechazo era unánime.

Sin embargo, recordemos que la Trinitat no era la única cárcel donde el ISCE llevaba a cabo su labor de apostolado. En Alcázar de San Juan también hubo cruzadas evangélicas a cargo de las reclusas, al menos hasta 1977<sup>107</sup>. Y la memoria de la DGIP de ese año refiere, entre líneas, la presencia de comunidades de religiosas en otros centros (Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería, Centro Penitenciario de Mujeres de Alcalá de Henares y Hospital General Penitenciario de Madrid). Ante la escasa y confusa información al respecto, el propio García Valdés nos sacó de dudas: él modificó la tipología de la cárcel manchega, que pasó a custodiar a reclusos en tercer grado, y no recordaba haber procedido a ningún cese, quizás porque el papel de las consagradas estuviera relacionado con servicios auxiliares, supeditadas a funcionarios del cuerpo y no en tareas de régimen interno, como en Barcelona<sup>108</sup>.

Pero ¿dónde fueron las cruzadas que se marcharon de las prisiones de Trinitat y Alcázar de San Juan? Se sabe muy poco de lo que sucedió con el ISCE a partir de entonces. Lo más probable es que se reubicaran en alguno de los equipamientos que el instituto gestionaba, que no eran pocos: un hogar de ancianos y un centro escolar en Santander y cuatro centros en Madrid, además de seis delegaciones en Sudamérica y cuatro en Zaire. En conjunto sumaban un centenar de cruzadas y otras tantas colaboradoras y ayudantes<sup>109</sup>. Dos de los centros de Madrid eran reformatorios —Nuestra Señora de La Almudena y Nuestra Señora del Pilar—, ambos creados originalmente bajo el amparo del Patronato de Protección a la Mujer, entonces dependientes del Consejo Superior de Protección de Menores<sup>110</sup>. En este último, en septiembre de 1983 murió en extrañas circunstancias una adolescente de quince años, lo que permitió sacar a la luz pública las nefastas condiciones de reclusión que sufrían las internas y precipitó el fin de la gestión a cargo del ISCE<sup>111</sup>.

<sup>107</sup> *El País*, 28 de enero de 1977, y Dirección General de Instituciones Penitenciarias (1978: 136).

<sup>108</sup> Carlos García Valdés en correo electrónico dirigido al autor, 12 de diciembre de 2022, y Orden de 4 de octubre de 1978, por la que el actual Centro Penitenciario de Cumplimiento de Medidas de Seguridad para Mujeres de Alcázar de San Juan se destina a Centro de Cumplimiento para Hombres en Régimen Abierto, BOE, 260, 31 de octubre de 1978.

<sup>109</sup> *Diario de Burgos*, 2 de febrero de 1977.

<sup>110</sup> Prieto (2018: 142-146).

<sup>111</sup> *El País*, 3 de diciembre de 1983; García del Cid (2021: 170-177), y Guillén (2020).

¿Y las de Barcelona? Hasta ahora no se tenía noticia de dónde se reubicaron o, si se sabía, prácticamente nadie le dio importancia. Hoy podemos explicar, si no de forma completa al menos bastante aproximada, lo que sucedió. Seis cruzadas se trasladaron a diversas localidades donde el ISCE tenía sedes fuera de Cataluña, mientras que la cruzada mayor y la cruzada enfermera se empadronaron en Cerdanyola del Vallès el verano de 1979<sup>112</sup>. Poco antes, el 30 de mayo, Genoveva Hernández, directora general del ISCE, se dirigía por carta al Consejo Superior de Protección de Menores del Ministerio de Justicia ofreciendo veinte plazas de una residencia del instituto «para que, si fuera posible, confiara a nuestro cuidado y responsabilidad un grupo de niñas de doce a quince años, de las que este organismo tutela, que podrían continuar como residentes hasta su mayoría de edad y aun después si se estimara conveniente»<sup>113</sup>.

La propuesta, por supuesto, no mencionaba que las cruzadas habían sido expulsadas de la prisión de mujeres por orden del mismo ministerio al que ahora se dirigían. De todas formas, fue bien recibida y en octubre la delegada técnica del Tribunal Tutelar de Menores (TTM) emitía un informe favorable recomendando destinar «menores pertenecientes a la facultad reformativa, con unas características de conducta irregular no reincidentes y cuyas faltas cometidas fueran calificadas como leves, ya que el sistema de la residencia es abierto»<sup>114</sup>. En una guía de uso interno de la Direcció General de Protecció i Tutela de Menors de 1986, la ficha de la Residencia Montserrat especifica que tutela una veintena de chicas de cinco a dieciséis años, bajo la dirección de María Luisa Lequerica y María Eugenia B. G., desde 1979<sup>115</sup>. Según un certificado emitido por la Dirección General del ISCE en 1995 con motivo del traslado de la residencia, Lequerica, la antigua cruzada mayor de la prisión de mujeres, estuvo al frente de la residencia de menores hasta que se jubiló en diciembre de 1994, con 78 años<sup>116</sup>.

Toda esta documentación, inédita hasta ahora, permite trazar el recorrido temporal que va desde 1978 hasta 2015, cuando aparecieron las primeras denuncias y publicaciones en prensa<sup>117</sup>. En síntesis, con el traspaso de compe-

<sup>112</sup> APB, Padrón Municipal, 1975.

<sup>113</sup> Arxiu Central de la Ciutat de la Justícia de Barcelona i L'Hospitalet de Llobregat (ACCJBH), Fons TTM, Casa Hogar Cerdanyola.

<sup>114</sup> Íd.

<sup>115</sup> ACCJBH, Fons TTM, FH-AT-3755.

<sup>116</sup> Arxiu Municipal de Cerdanyola del Vallès (AMCV), Llicència d'obra major 121/1996/0000001.

<sup>117</sup> CRAE Montserrat de Cerdanyola del Vallès: Joves tutelades per la gràcia de Déu, 24 de febrero de 2015. Disponible en: <https://shorturl.at/FLtf8>.

tencias en materia de protección de menores a la Administración autonómica en 1981<sup>118</sup>, el ISCE pasó a ser proveedor de la Generalitat de Cataluña y nadie se interesó por su pasado o, si lo hizo, priorizó los servicios que las cruzadas ofrecían por encima de las críticas que habían recibido tan solo unos años atrás por un cometido análogo al que prestaron a la nueva Administración. Durante cuarenta años las cruzadas han gestionado el Centro Residencial de Acción Educativa (CRAE) Montserrat a través de diversas figuras contractuales<sup>119</sup>, hasta que en julio de 2021 el ISCE manifestó su voluntad de cesar la relación, que se formalizó el octubre siguiente<sup>120</sup>.

## IX. CONCLUSIONES

La construcción *ex novo* de la prisión de mujeres de Barcelona rompió una histórica dinámica de reaprovechamiento de edificios y, al menos sobre el papel, significó un destacado avance en comparación con las condiciones en que las mujeres estaban encerradas en otras prisiones del Estado. Sin embargo, la realidad pronto confirmó que los supuestos avances en materia penitenciaria no eran tales, ya que se encargó a una institución religiosa el gobierno del nuevo centro, por lo que las mejoras físicas del espacio quedaron anuladas por las prácticas de control impuestas por las cruzadas.

La presencia del ISCE en la cárcel de la Trinitat, por tanto, no fue ni novedosa ni un caso aislado de presencia de instituciones religiosas en ámbitos asistenciales y de control social. Bajo esa tutela la prisión de mujeres funcionó como lo habían hecho otros centros de reclusión femenina en años precedentes, pero en un contexto de mejora económica general, cambio cultural e intensificación de los movimientos de oposición a la dictadura, cuando la presencia de las órdenes e instituciones religiosas iba en lenta retirada del sistema penitenciario español.

¿Fue el trato de las cruzadas hacia las presas una represión cualitativamente más dura que la que ejercían funcionarias civiles en otros centros de España o, incluso, de fuera de las fronteras nacionales? Faltan estudios para

---

<sup>118</sup> Real Decreto 1292/1981, de 5 de junio, sobre traspaso de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de protección de menores, BOE, 158, de 3 de julio de 1981.

<sup>119</sup> DOGC, 1012, de 4 de julio de 1988; DOGC, 4330, de 24 de febrero de 2005, y DOGC, 6713, de 25 de septiembre de 2014.

<sup>120</sup> Resolución de la solicitud de acceso a información pública LS4J3L8DB JUS\_2023\_EXP\_SIP001SOL2\_00005938.

compararlo con detalle, pues como ya se ha dicho la historiografía ha priorizado las décadas de 1940 y 1950 sobre las posteriores, pero a tenor de lo que recogen los pocos testigos de esta segunda mitad del franquismo sí estaríamos ante una anomalía, más por la persistencia de la arbitrariedad en sus prácticas y por extemporánea que por innovadora, incluso dentro de la atmósfera de pólvora e incienso que se respiraba en las prisiones de la dictadura. Ahora bien, en rigor tampoco podemos hablar de una situación extrema o completamente inédita. Una rápida mirada hacia el exterior de nuestras fronteras así nos lo indica.

En la dictadura salazarista portuguesa la violencia física y simbólica contra las mujeres encarceladas —especialmente las presas políticas— fue constante durante casi medio siglo<sup>121</sup>. Hasta sus últimos compases, la censura siguió impidiendo cualquier referencia vinculada al comunismo, y en la prisión femenina de Caxias la disciplina se imponía mediante registros diarios y la prohibición de cantar o alzar la voz. Las presas comunes eran consideradas «doblemente desviadas»: como ciudadanas y como mujeres. Su rehabilitación pasaba por reorientarlas hacia la domesticidad y la maternidad, pilares del tratamiento marcado por la religión, la austeridad y la disciplina. Para evitar «contaminaciones» morales se optó por separar a las reclusas según su delito y su grado de desviación. En esta lógica se inauguró en 1953 la Cárcel Central de Mujeres de Tires, gestionada por la Congregación de la Virgen de la Caridad del Buen Pastor, cuyo régimen no se diferenciaba en exceso del modelo aplicado por las cruzadas. Las monjas no fueron reemplazadas hasta 1980<sup>122</sup>. En las *maisons d'arrêt* francesas de los mismos años las condiciones de encarcelamiento femenino tampoco eran excesivamente benévolas. Hasta los años setenta, varias prisiones contaban con religiosas de las *Sœurs de Marie Joseph* et de la *Miséricorde*, integradas oficialmente en la Administración desde 1969. Ocupaban cargos relevantes y difundían una moral religiosa estricta. Y aunque la *règle du silence* fue derogada en 1972, se mantuvo de forma extraoficial en numerosas prisiones femeninas<sup>123</sup>. Y en Italia, por poner solo tres ejemplos, los años cincuenta y sesenta han sido caracterizados como los de *il carcere morale*. Antes de las revueltas de 1969, la vida penitenciaria estaba dominada por el control religioso: censura de correspondencia, gestión de bibliotecas y participación en consejos disciplinarios. En las cárceles femeninas, las órdenes religiosas

<sup>121</sup> Rodríguez Gallardo (2011).

<sup>122</sup> Cunha (1994: 22-27, 68-73).

<sup>123</sup> Guérin (2013: 309-330).

limitaban especialmente el contacto exterior y reforzaban la idea de redención moral<sup>124</sup>.

Pero que el régimen impuesto por las cruzadas no desentonase demasiado con el de otros sistemas penitenciarios femeninos de la época no es óbice para que se estudie y conozca, y menos aún para que se cuestione la adaptación a la nueva realidad democrática de las mismas personas e instituciones que hasta 1978 fueron duramente criticadas por sus métodos, como si nada de lo anterior hubiese sucedido. De lo contrario, se abre la puerta al blanqueamiento de prácticas de control que tanto vistas con la mirada de entonces como con la de hoy fueron intolerables.

### Bibliografía

- Alfonso, María del Carmen (2019). Literatura testimonial y perspectiva de género: en torno a *Bibiana* (1963) y *Celda común* (1996), de Dolores Medio. *Revista de Escritoras Ibéricas*, 7, 85-113. Disponible en: <https://doi.org/10.5944/rei.vol.7.2019.24682>.
- Aymerich, Pilar (2022). *Presas, 1976-1978*. Barcelona: Ojos de buey.
- Barranquero, Encarnación; Navarro, Paloma y Eiroa, Matilde (1994). *Mujer, cárcel, franquismo. La Prisión Provincial de Málaga (1937-1945)*. Málaga: Junta de Andalucía.
- Bolaños, Laura (2024). El Patronato de Protección a la Mujer y la Obra de Redención de Mujeres Caídas. Un estudio comparativo de dos instituciones de control moral durante la dictadura franquista. En Javier Rodríguez *et al.* *La dictadura franquista. Estudios temáticos y perspectivas multidisciplinarias* (pp. 45-59). Gijón: Trea.
- Canales, Lola (2007). *Alias Lola. Historia de las últimas presas políticas de la cárcel de Ventas*. Madrid: Temas de Hoy.
- Casanellas, Pau y Lorenzo Rubio, César (2020). Lucha antirrepresiva e influjo unitario en la movilización antifranquista: las Comisiones de Solidaridad (1969-1977). *Historia y Política*, 43, 291-326. Disponible en: <https://doi.org/10.18042/hp.43.10>
- Cenarro, Ángela (2006). *La sonrisa de Falange. Auxilio Social durante la Guerra Civil y la posguerra*. Barcelona: Crítica.
- Centre de Documentació Arrán (2001). Las cárceles de mujeres en los años de la lucha de COPEL. *Panóptico*, 2, 195-199.
- Cuevas, Tomasa (1985). *Cárcel de mujeres: 1939-1945*. Barcelona: Sirocco.
- Cuevas, Tomasa (1986). *Mujeres de la resistencia*. Barcelona: Sirocco.
- Cunha, Manuela (1994). *Malhas que a reclusão tece: questões de identidade numa prisão feminina*. Lisboa: Gabinete de Estudos Jurídico-Sociais.
- Dirección General de Instituciones Penitenciarias (1970). *Memoria general 1969*. Madrid: Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

<sup>124</sup> Vito (2009: 34-41 y 115).

- Dirección General de Instituciones Penitenciarias (1978). *Memoria general 1977*. Madrid: Dirección General de Instituciones Penitenciarias.
- Dirección General de Prisiones (1959). *Memoria* (correspondiente al año 1958). Madrid: Dirección General de Prisiones.
- Doña, Juana (1978). *Desde la noche y la niebla. Mujeres en las cárceles franquistas*. Madrid: La Torre.
- Egido, Ángeles (coord.) (2017). *Cárceles de mujeres. La prisión femenina en la posguerra*. Madrid: Sanz y Torres.
- Egido, Ángeles y Montes, Jorge (coords.) (2018). *Mujer, franquismo y represión. Una deuda histórica*. Madrid: Sanz y Torres.
- Estella, Gumersindo de (2003). *Fusilados en Zaragoza, 1936-1939. Tres años de asistencia espiritual a los reos*. Zaragoza: Mira.
- Falcón, Lidia (1977). *En el infierno. Ser mujer en las cárceles de España*. Barcelona: Ediciones del Feminismo.
- Febo, Giuliana de (1979). *Resistencia y movimiento de mujeres en España 1936-1976*. Barcelona: Icaria.
- Forest, Eva (1979). *Testimonios de lucha y resistencia. Yserías 75-77*. Donostia: Hordago.
- Fullana Puigserver, Pere (2020). Patriotismo y religión: las Religiosas «en la urgencia del momento en España». Comunidades religiosas femeninas en cárceles y reformatorios durante la Guerra Civil y la posguerra (1936-1945). *Alcores: Revista de Historia Contemporánea*, 23, 37-58. Disponible en: <https://doi.org/10.69791/rahc.34>.
- Gallego, Soledad y Vigil, Mariló (1978). De la violencia física a la represión psíquica. *Cuadernos para el Diálogo*, 260, 23-26.
- García, Consuelo (1982). *Las cárceles de Soledad Real*. Madrid: Alfaguara.
- García Carbonell, Marta y Palau Galdón, María (2023). *Indignas hijas de su Patria. Crónicas del Patronato de Protección a la Mujer en el País Valencià*. Valencia: Institució Alfons el Magnànim; Centre Valencià d'Estudis i d'Investigació.
- García del Cid, Consuelo (2021). *Las insurrectas del Patronato de Protección a la Mujer*. Sevilla: Anantes.
- García Martín, Verónica (2023). *Mujeres, católicas y consagradas. El aggiornamento de la vida religiosa femenina en España (1962-1978)* [tesis doctoral]. Universidad de Castilla-La Mancha.
- García Valdés, Carlos (1979). *Informe general 1979*. Madrid: DGIP.
- García Valdés, Carlos (2020). De nuevo sobre los orígenes de la Ley Orgánica General Penitenciaria. En Ricardo Mata (coord.). *Hitos de la historia penitenciaria española. Del siglo de oro a la Ley General Penitenciaria* (pp. 245-254). Madrid: BOE.
- Gargallo Vahamonde, Luis (2011). *El sistema penitenciario de la Segunda República: antes y después de Victoria Kent (1931-1936)*. Madrid: Ministerio del Interior, Dirección General de Instituciones Penitenciarias.
- Ginard Féron, David (2005). *Matilde Landa. De la Institución Libre de Enseñanza a las prisiones franquistas*. Barcelona: Flor del Viento Ediciones.
- Goicoechea, Maite (1978). Trinitat: una de cal y otra de rejas. *Vindicación Feminista*, 25, 33-37.

- Gómez Bravo, Gutmaro (2007). *La redención de penas: la formación del sistema penitenciario franquista, 1936-1950*. Madrid: Libros de la Catarata.
- Grupos Autónomos (2000). *Comunicados de la prisión de Segovia y otros llamamientos a la guerra social*. Bilbao: Muturreko Burutazioak.
- Guereña, Jean-Louis (2003). *La prostitución en la España contemporánea*. Madrid: Marcial Pons.
- Guérin, Anne (2013). *Prisonniers en révolte. Quotidien carcéral, mutineries et politique pénitentiaire en France (1970-1980)*. Marseille: Agone.
- Guillén, Carmen (2020). El Patronato de Protección a la Mujer: centros de encierro y control moral para las mujeres caídas. En Pedro Oliver y María del Carmen Cubero (coords.). *De los controles disciplinarios a los controles securitarios* (pp. 513-526). Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha. Disponible en: [https://doi.org/10.18239/jornadas\\_2020.25.35](https://doi.org/10.18239/jornadas_2020.25.35).
- Gutiérrez Vega, Clara (2022). *Cartografía del universo represivo franquista contra las mujeres: espacios de disciplina y castigo* [tesis doctoral]. Universidad Autónoma de Madrid. Disponible en: <https://shorturl.at/nveue>.
- Hernández, Genoveva (2009). *Ascensión Sánchez «Como quieras». Laica consagrada en el Instituto Secular de la Cruzada Evangélica*. Madrid: Edibesa.
- Hernández Holgado, Fernando (2003). *Mujeres encarceladas. La prisión de Ventas: de la República al franquismo, 1931-1941*. Madrid: Marcial Pons.
- Hernández Holgado, Fernando (2011). *La prisión militante: las cárceles franquistas de mujeres de Barcelona y Madrid (1939-1945)* [tesis doctoral]. Universidad Complutense de Madrid. Disponible en: <https://shorturl.at/HDbfu>.
- Hernández Holgado, Fernando (2013). Cárceles de mujeres en el novecientos. Una rutina punitiva secular. *Segle XX. Revista Catalana d'Història*, 6, 85-112. Disponible en: <https://shorturl.at/L18jJ>.
- Iglesias Aparicio, Pilar (2024). Para evitar el peligro moral. El Patronato de Protección a la Mujer. En María Dolores Ramos, Encarnación Barranquero y Víctor J. Ortega (coords.). *Control social, represión y otras violencias sobre las mujeres en las dictaduras ibéricas (1933-1975)* (pp. 177-210). Madrid: Dykinson.
- Instituto Secular Cruzada Evangélica (1951). *Instituto Secular Cruzada Evangélica*. Santander: Editorial Cantabria.
- Instituto Secular de la Cruzada Evangélica (1977). *Constituciones del Instituto Secular de la Cruzada Evangélica*. Madrid: Instituto Secular de la Cruzada Evangélica.
- Jornades Catalanes de la Dona (1977). *1es Jornades Catalanes de la Dona, 1976: versió catalana*. Barcelona: Documentación y Publicaciones Generales.
- López Barceló, Esther (2024). Las mujeres que consiguieron romper el silencio sobre cómo funcionaba el terrorífico Patronato de la Mujer. *El País*, 18-01-2024. Disponible en: <https://shorturl.at/z3Hob>.
- Lorenzo Rubio, César (2013). *Cárceles en llamas. El movimiento de presos sociales en la Transición*. Barcelona: Virus.
- Lorenzo Rubio, César y Falgueras i Marsal, Carlota (2025). *Trinitat. La presó de dones ignorada (1963-1983)*. Barcelona: Memorial Democràtic.

- Martínez Foronda, Alfonso (2011). *La dictadura en la dictadura. Detenidos, torturados y deportados en Andalucía durante el Estado de Excepción en 1969*. Córdoba: Fundación de Estudios Sindicales; Archivo Histórico de CC. OO. de Andalucía.
- Martínez Zauner, Mario (2019). *Presos contra Franco. Lucha y militancia política en las cárceles del tardofranquismo*. Barcelona: Galaxia Gutenberg.
- Ministerio de Justicia (1963). *Delitos, penas y prisiones en España*. Madrid: Ministerio de Justicia, Servicio de Publicaciones.
- Montero, Feliciano (2005). Asistencia social, catolicismo y franquismo: la actuación de Acción Católica en la posguerra. En Conxita Mir, Carme Agustí y Josep Gelonch (eds.). *Pobreza, marginación, delincuencia y políticas sociales bajo el franquismo* (pp. 113-137). Lleida: Edicions de la Universitat de Lleida.
- Montero, Rosa (1978). Myriam de Maeztu. La cárcel de cada noche. *El País Semanal*, 74, 4-7.
- Nash, Mary (2007). *Dones en transició. De la resistència política a la legitimitat feminista: les dones en la Barcelona de la transició*. Barcelona: Ajuntament de Barcelona.
- Niño, Antonio y Sanz, Carlos (2012). Los archivos, la intimidad de las personas y los secretos de Estado. *Cuadernos de Historia Contemporánea*, 34, 309-342. Disponible en: [https://doi.org/10.5209/rev\\_CHCO.2012.v34.40096](https://doi.org/10.5209/rev_CHCO.2012.v34.40096).
- Núñez, Mercedes (1966). *Cárcel de Ventas*. París: Librairie du Globe.
- Núñez, Mirta (2003). *Mujeres caídas. Prostitutas legales y clandestinas en el franquismo*. Madrid: Oberon.
- Oliver Olmo, Pedro y Lorenzo Rubio, César (2019). La construcción histórica de los conceptos de «preso político» y «preso social» en la España contemporánea. *Millars. Espai i Història*, 46 (1), 193-217. Disponible en: <https://doi.org/10.6035/Millars.2019.46.8>.
- Palou, Inés (1975). *Carne apaleada*. Barcelona: Planeta.
- Pérez Gómez, María de los Llanos (2022). La represión franquista contra la mujer, ¿una asignatura pendiente? *Historia Actual Online*, 57, 173-190. Disponible en: <https://doi.org/10.36132/hao.vi57.2151>
- Prieto, Lucía (2018). *Mujer, moral y franquismo. Del velo al bikini*. Málaga: Universidad de Málaga.
- Puicercús, Luis (2022). *Presos del franquismo de la A a la Z. La represión de la dictadura (1963-1977)*. Madrid: Fundación Aurora.
- Renart, Felipe (2019). Las circulares de 1978 de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias. Los decisivos eslabones de la reforma penitenciaria. *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*, 72 (1), 311-345. Disponible en: <https://doi.org/10.53054/adpcp.v72i1.1253>.
- Rodríguez Gallardo, Ángel (2011). Mujeres en prisión durante la dictadura portuguesa. *Studia Historica. Historia Contemporánea*, 29, 337-366.
- Rodríguez Tejeiro, Domingo (2011). *Las cárceles de Franco: configuración, evolución y función del sistema penitenciario franquista (1936-1945)*. Madrid: Los Libros de la Catarata.
- Rodríguez Tejeiro, Domingo (2019). Los archivos penitenciarios. En Antonio González, Sergio Gálvez y Luis Castro (coords.). *El acceso a los archivos en España* (pp. 130-144). Madrid: Fundación Francisco Largo Caballero; Fundación 1º de Mayo.

- Romeu, Fernanda (2002). *El silencio roto. Mujeres contra el franquismo*. Madrid: El Viejo Topo.
- Roura, Assumpta (1998). *Mujeres para después de una guerra*. Barcelona: Flor del Viento.
- Salinero Alonso, Carmen (2016). Victoria Kent y sistema penitenciario: historia de la utopía de un cambio. En Juan Carlos Ferré Olivé (dir.). *El derecho penal de la posguerra* (pp. 487-524). Valencia: Tirant lo Blanch.
- Sánchez Vidal, Carlota (2020). Presas políticas y consolidación del franquismo en tiempos de postguerra. El caso de la Modelo de Barcelona. En Pedro Oliver y María del Carmen Cubero (coords.). *De los controles disciplinarios a los controles securitarios* (pp. 675-688). Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha. Disponible en: [https://doi.org/10.18239/jornadas\\_2020.25.47](https://doi.org/10.18239/jornadas_2020.25.47).
- Santiago, Miguel de (1997). *Un río desbordado. Vida y obra de D. Doroteo Hernández Vera*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos.
- Solé, Queralt (2004). *A les presons de Franco*. Barcelona: Proa.
- Sowa, María (2019). *Por las obras, te probaré mi fe. Doroteo Hernández Vera*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos.
- Suárez, Ángel y Equipo 36 (1976). *Libro blanco sobre las cárceles franquistas*. París: Ruedo Ibérico.
- Vázquez Montalbán, Manuel (1976). La razón femenina. *Triunfo*, 685, 18.
- Vega, Santiago y García Funes, Juan Carlos (2011). Lucha tras las rejas franquistas. La prisión central de mujeres de Segovia. *Studia Historica. Historia Contemporánea*, 29, 281-314.
- Vinyes, Ricard (2003). El universo penitenciario durante el franquismo. En Jaume Sobrequés, Carmen Molinero y Margarida Sala (eds.). *Una inmensa prisión. Los campos de concentración y las prisiones durante la guerra civil y el franquismo* (pp. 155-175). Barcelona: Crítica.
- Vinyes, Ricard; Armengou, Montserrat y Belis, Ricard (2002). *Els nens perduts del franquisme*. Barcelona: Proa.
- Vito, Christian G. de (2009). *Camosci e girachiavi. Storia del carcere in Italia*. Bari: Laterza.

